



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1258-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 21 de octubre del 2024.

VISTO: EL informe N°002-2024-MECH/UEMOP/MDCH, de fecha 26 de setiembre del 2024; el informe N°989-2024-MDCH/SGIDT-J-UEMOP/JYYCC, de fecha 26 de setiembre del 2024; el informe N°391-2024-SGIDT/MDCH/ELH, de fecha 27 de setiembre del 2024; Informe N°0083-2024-ORH-OGA-MDCH/MAQH, de fecha 09 de octubre del 2024; Informe Legal N°01353-2024-MDCH-OGAJ/LCARP/C-A, de fecha 16 de octubre del 2023; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de licencia por maternidad, presentada por la servidora MARIA ELENA CERVANTES HUAMANGA, identificada con DNI N°73313527, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A**, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco, Identificado con DNI N° 46321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho y se le delega la facultad con expresa e inequívoca mención para "**Autorizar licencia con goce de remuneraciones (por enfermedad, gravidez, por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos o hermanos, por capacitación oficializada, por citación expresa: Judicial, Militar o Policial) a funcionarios de la Municipalidad**",

Que, la Ley N° 26644 - Ley que precisa el goce del derecho de descanso Pre y Post Natal de la trabajadora gestante, modificada por la Ley N°30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su periodo de descanso, cuyo artículo 2° dispone que es derecho de la trabajadora gestante a gozar de 49 días de descanso Pre Natal y 49 días de descanso Pos Natal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto (...).

Que, en esa misma línea, el Decreto Supremo N°005-2011-TR, que reglamenta la Ley N° 26644, estipula que como requisito para el goce del descanso Pre Natal, la trabajadora deberá presentar el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto.

Siendo ello así, mediante Informe N°002-2024-MECH/UEMOP/MDCH, de fecha 26 de setiembre del 2024, la servidora María Elena Cervantes Huamanga, Asistente Administrativo; solicita licencia por maternidad, manifiesta y concluye:

- (...), acudo a solicitar la licencia por maternidad (descanso pre natal y postnatal), de 98 días naturales de descanso, en conformidad a la Ley N°26644, ley de precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante, es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso de prenatal y 49 días de descanso postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial y totalmente, los cuales pueden ser



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

acumulados a decisión de la trabajadora gestante. Para lo cual adjunto lo siguiente: copia de DNI, copia de CITT, copia de cartilla de gestacional, copia de memorándum.

Que, conforme se tiene del informe N°989-2024-MDCH/SGIDT-J-UEMOP/JYYCC, de fecha 26 de setiembre del 2024; el Ing. John Yury Yauri Ccama, Jefe de la Unidad de Ejecución de Mantenimiento de Obras Públicas; remite solicitud de licencia por maternidad; manifiesta y concluye: "

- ✓ (...), solicita LICENCIA POR MATERNIDAD, en la misma acredita con sus documentos lo siguiente, por un periodo de (98) días, teniendo la vigencia del 01/10/2024 al 06/01/2025.
- ✓ (...), la Unidad de ejecución de Mantenimiento de Obras Públicas, tomando como antecedentes el documento de referencia a), se solicita la licencia por maternidad, de acuerdo a lo indicado en el certificado de incapacidad temporal para trabajo - CITT, en donde indica que noventa y ocho (98) días de descanso, y la misma en cumplimiento a la ley 26644, donde establece que y precisa toda trabajadora gestante tiene derecho a gozar de 98 días naturales de descanso"

Que, mediante le informe N°391-2024-SGIDT/MDCH/ELH, de fecha 27 de setiembre del 2024; el Ing. Edwin Luque Huanca, sub Gerente(e) de Infraestructura y Desarrollo Territorial, remite solicitud de licencia por maternidad, y manifiesta: "(...), asistente administrativo de la unidad de ejecución de mantenimiento de obras públicas quien a la fecha viene laborando y solicita licencia por maternidad en la misma acredita con sus documentos lo siguiente, por un periodo de 98 días, teniendo la vigencia del 01/10/2024 al 06/01/2025, según el sustente del informe. Por lo tanto, solicita a través de su despacho se evalué la solicitud de licencia por maternidad".

Que, mediante Informe N°0083-2024-ORH-OGA-MDCH/MAQH, de fecha 09 de octubre del 2024, la Mgt. Mirian Alicioneth Quispe Huamani, jefe de la Oficina de Recursos Humanos, remite solicitud de licencia por maternidad prenatal y posnatal, señalando lo siguiente:

- ✓ (...), solicita se le conceda LICENCIA POR MATERNIDAD, desde el 01 de octubre del 2024 al 06 de enero del año 2024, se ha verificado el sistema del T-REGISTRO de la SUNAT donde se evidencia que la solicitante tuvo vinculo laboral con la institución a partir del 01/03/202 hasta el día de su descanso conforme se adjunta (CITT), se adjunta T- REGISTRO (...).
- ✓ (...) opina por la PROCEDENCIA de la Licencia por Maternidad prenatal y postnatal, computados en el siguiente orden conforme al CITT

PERIODO DE INCAPACIDAD

INICIO	FIN	N°CITT
09/10/2024	06/01/2025	A-512-00010322-24

- ✓ Subsidio por maternidad los requisitos se deben presentar la entidad empleadora o la asegurada, para solicitar el subsidio por maternidad, son los siguientes: **Pago Primera Armada o Pago Total a) Solicitud de Reembolso de Prestaciones Económicas – Formulario 8001 – o Solicitud de Pago Directa de Prestaciones Económicas – Formulario 8002 – según se indica en el numeral 7.1.1 a. b) CITT en original. En caso de certificados médicos particulares deberán ser canjeados por CITT.**
- ✓ Resolución que deberá advertir la ley N°27444 artículo 17. – Eficacia anticipada del acto administrativo 17.1 la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificado para su adopción
- ✓ Así mismo referente a subsidio económico por maternidad deberá pronunciarse la oficina de asesoría legal.
- ✓ Que el subsidio económico sea solicita por la trabajadora a ESSALUD conforme a la resolución de gerencia general N°619-GG-ESSALUD-2012.

Siendo ello así, mediante informe legal N° 01353-2024-MDCH-OGAJ/LCARP/C-A, de fecha 16 de octubre del 2024, el Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, jefe(e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye y recomienda:

"Declarar PROCEDENTE la solicitud de licencia por maternidad a favor de la Sra. MARIA ELENA CERVANTES HUAMANGA, por un total de noventa y ocho (98) días, contados a partir del 09 de octubre del 2024 al 06 de enero del 2025, así mismo reconocer los derechos según lo establecido en el primer párrafo del artículo 1° de la Ley N°26644 y la Directiva N°008-GG-ESSALUD-2012. Conforme a los argumentos y análisis expresados".

Cabe precisar que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá



disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales;

Conforme la revisión y análisis de los informes emitidos por el área usuaria y por las unidades administrativas, sobre la licencia por maternidad a favor de la Sra. MARIA ELENA CERVANTES HUAMANGA, con el cargo de Asistente Administrativo I: "MANTENIMIENTO GENERAL DE LOS SERVICIOS HIGIÉNICOS, CERCO PERIMÉTRICO, OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y EQUIPAMIENTO DE LA SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS - APURÍMAC"; teniendo en consideración la aprobación mediante los informes de Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Unidad de Recursos Humanos y Asesoría Legal, se procede a emitir el acto resolutivo en concordancia con el primer párrafo del artículo 1° de la Ley N°26644 y la Directiva N°008-GG-ESSALUD-2012.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER con eficacia anticipada, LICENCIA POR MATERNIDAD PRE Y POST NATAL a la servidora **MARIA ELENA CERVANTES HUAMANGA**, identificada con DNI N°73313527, por el término de noventa y ocho (98) días calendarios, contabilizados a partir del **09 de octubre del 2024 al 06 de enero del 2025**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la servidora **MARIA ELENA CERVANTES HUAMANGA**, y se recomienda a la servidora adoptar y ejecutar las acciones que correspondan para el pago del subsidio, conforme lo establece el numeral 7.1.2. de la DIRECTIVA N° 08-GG-ESSALUD-2012.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, el cumplimiento de la presente resolución y la implementación de acciones a la Oficina de Recursos Humanos y demás Unidades Orgánicas.

ARTÍCULO TERCERO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de información y soporte informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Ing. Wellington Lopez Pilco
GERENTE MUNICIPAL

G.M
WLP/vqh
C.C
Alcaldía
OGA
RR.HH
Interesada
O.T.I.S.I